



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 24 DE
FEBRERO DE 2022

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D^a Encarnación Juárez Ramírez

D. Antonio Pareja Salcedo

D. Mario Calvo Valencia

Ausentes

D^o Carlos Serna Serna

D^a Juana Aranda Barato

Secretaría

D. Jacinta Monroy Torrico.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 18,34 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo las presidencias del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocadas y notificadas del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Comprobado por la Sr. Secretaria que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos validos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de diciembre de 2.021, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 30 de diciembre de 2.021.

PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO SEGUNDO.- PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA
ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM (P.O. 757/2021).
CONFERIR AL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CLM DICHA FACULTAD. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Se da lectura del convenio a firmar entre el ayuntamiento y la junta de comunidades de Castilla la Mancha.

**“CONVENIO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE
MESTANZA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 757/2021, QUE SE TRAMITA ANTE LA
SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

De una parte, D. Jose Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órgano al que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encuentra adscrito su Gabinete Jurídico.

Y de otra, D. Santiago BUENDÍA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MESTANZA facultado para la suscripción del presente convenio por el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 24-02-2022.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación indicada,

EXPONEN

Primero. - El Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha representa y defiende a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Procedimiento Ordinario n.º 757/2021, que se tramita ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a instancias de Telecom Castilla-La Mancha S.A.

El recurso que ha dado origen a los citados autos indicados se dirige frente a la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aceptan las delegaciones de competencias acordadas por los plenos de varios ayuntamientos para el ejercicio de la potestad de recuperación de ayudas concedidas en virtud de convenios suscritos al amparo del Decreto 347/2008, de 2 de diciembre, por el que se regula la concesión de las subvenciones directas para la ejecución del Plan de Transición a la Televisión Digital Terrestre en Castilla-La Mancha [DOCM n.º 192, de 5/10/2021].

Segundo. - El artículo 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas.

Entre estas últimas se encuentra la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 3.2 se prevé la posibilidad de que los letrados del Gabinete Jurídico representen, defiendan y asesoren a las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha en los términos que se establezcan reglamentariamente y a través del oportuno convenio de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las respectivas Corporaciones. Por el momento, esta ley carece de desarrollo reglamentario, lo cual no impide su aplicación directa.

Atendiendo al ofrecimiento de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que cuenta con el VºBº de la Dirección de los Servicios Jurídicos, teniendo en cuenta la complejidad del asunto enjuiciado así como el hecho de que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como parte demandada, ya se encuentra personada en el procedimiento y es defendida por su Gabinete Jurídico, el Pleno del Ayuntamiento de MESTANZA ha acordado conferir su representación y defensa al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin que ello obligue al Ayuntamiento a abonar a la Junta de Comunidades ninguna compensación económica.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. – El presente convenio tiene por objeto la prestación por el Gabinete Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Ayuntamiento de MESTANZA de los servicios de representación y defensa en el Procedimiento Ordinario n.º 757/2021, que se tramita ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha instancias de Telecom Castilla-La Mancha S.A.

Segunda. - Los servicios indicados en la estipulación anterior, así como el de asesoramiento jurídico en relación con el procedimiento indicado se prestarán al Ayuntamiento sin necesidad de compensación económica.

Por lo que respecta a las eventuales costas, a cuyo pago pudieran ser condenadas las Administraciones codemandadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Tercera. - La firma del presente convenio implica la asunción por ambas partes de las obligaciones de colaboración interorgánica que se establecen en el artículo 16 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. – El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes estará integrado, por parte de la Administración de la Junta de Comunidades, por el/la Letrado/a Coordinador/a del Gabinete Jurídico que se encarga de la supervisión del Letrado interviniente, y, por parte del Ayuntamiento, por la persona que ha certificado la adopción del acuerdo del Pleno por el que se ha acordado conferir al Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha la representación y defensa del Ayuntamiento.

Este órgano resolverá, por consenso, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante el desarrollo del procedimiento y acordará, en los supuestos de resolución anticipada, la continuación y finalización de las actuaciones en curso hasta que el Ayuntamiento comunique a la Sala que ha conferido su representación y defensa a otras personas.

Quinta. - El presente convenio se extinguirá normalmente por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, anormalmente, en caso de incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos contemplados en el artículo 52.3 de la misma ley.

Por imperativo legal, la duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes antes de la finalización del plazo máximo indicada por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. - La modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Su naturaleza es administrativa, por lo que las discrepancias que no puedan ser resueltas mediante el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control deberán someterse al conocimiento de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en los lugares y fechas indicados en las respectivas antefirmas”.

El pleno se da por enterado, aprobando por unanimidad el citado convenio.

PARTE DE CONTROL.

PUNTO TERCERO. INFORMES DE ALCALDIA.

Reseñando que se ha solicitado el plan de empleo de Castilla la Mancha, se ha solicitado la subvención para la casa tutelada, y también, se ha solicitado la adecuación de la plaza del Calvario, con cargo a una subvención del CEDER.

PUNTO CUARTO. DECRETOS DE ALCALDIA.

Se informa a los concejales que están a su disposición los decretos de alcaldía.

PUNTO QUINTO.- CUESTIONES DE URGENCIA.

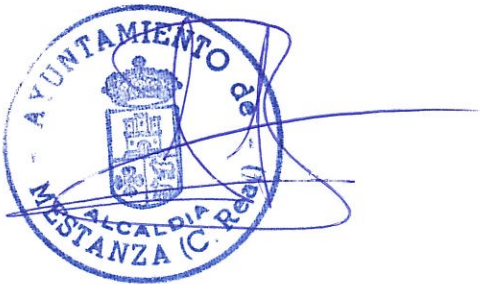
No se producen.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y, no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara terminado el acto levantándose la sesión a las dieciocho y treinta y ocho horas del día indicado, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe. Certifico.

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,

